



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES SANITARIAS OBJETORAS DE CONCIENCIA RESPECTO DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA EN LA PRÁCTICA DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Expte. 2025/57

Con fecha 9 de septiembre de 2025 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de decreto por el que se crea el registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en la Comunidad de Castilla y León*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de Sanidad sobre la repercusión y efectos de la aprobación del proyecto de decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León* y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el objeto del proyecto de decreto es crear y regular el Registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia respecto a la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 ter de la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la intervención voluntaria del embarazo.

El proyecto de decreto objeto de informe consta de 10 artículos y una disposición final.

En el articulado se regula el objeto de la norma y su ámbito de aplicación, que lo serán todas las personas profesionales sanitarias que estén directamente implicados en la práctica del aborto y ejerzan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tanto en centros sanitarios públicos como privados. El proyecto de Decreto sometido a informe crea y regula el *Registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia respecto a la intervención directa en la práctica de la intervención del embarazo*, en el que se inscribirán las declaraciones, modificaciones y revocaciones de objeción de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo. El registro estará adscrito a la dirección general competente en materia de Salud Pública. Se trata de un registro administrativo único para toda la Comunidad que carece de carácter público.

El proyecto objeto de informe regula los fines del Registro, así como la declaración, modificación y revocación de la objeción de conciencia que podrán realizar quienes realicen actos necesarios, directos y simultáneos en la práctica del aborto, siendo inscrita de oficio en el Registro y notificada al profesional con la correspondiente certificación. En el Registro se inscribirán los datos identificativos, profesionales, la fecha de presentación y los supuestos legales de objeción expresamente indicados y previstos en la *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo*.

El proyecto de decreto regula el acceso al Registro que estará limitado a responsables asistenciales de centros sanitarios y a la persona interesada, estableciendo la confidencialidad de los datos, así como su protección de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

El proyecto finaliza con una Disposición final única relativa a su entrada en vigor que lo será al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Del texto del proyecto de decreto sometido a informe, así como de la memoria que lo acompaña se desprende que **su aprobación no tendrá efectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León**, ya que se trata de una norma que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la intervención voluntaria del embarazo*, que en su artículo 19 ter, prevé, a los efectos organizativos y para una adecuada gestión de la prestación, que en cada comunidad autónoma se cree un registro de personas objetoras de conciencia con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el pleno respeto del derecho de las mujeres y otras personas gestantes a interrumpir voluntariamente su embarazo y el derecho a la objeción de conciencia del personal sanitario. El proyecto de decreto objeto de informe crea el referido registro y establece el procedimiento que se debe seguir para formular dicha declaración de objeción.

Tal y como expresamente se señala en la memoria remitida, la aprobación de esta nueva norma no representará un coste económico adicional para la Administración Regional, ni supondrá la creación de nuevas unidades orgánicas, puesto que la gestión de los procedimientos que se regulan en el proyecto (presentación de la declaración de objeción de conciencia y posterior inscripción en el Registro) será asumida por los órganos administrativos ya existentes en la dirección general competente en materia de salud pública de la Consejería de Sanidad en el ordinario ejercicio de sus competencias, sin que resulte necesaria la habilitación de medios personales o materiales adicionales.

Por último, se concluye, a la vista de la información que consta en el expediente, que el proyecto de decreto objeto de informe no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad, ni contiene disposición alguna que tenga por destinataria ni afecte de alguna manera a entidades locales, sin que por tanto el proyecto de decreto implique variaciones de gasto, ni efectos financieros negativos para éstas.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *proyecto de decreto por el que se crea el registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en la Comunidad de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.